

Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 de señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que la Secretaría Municipal de Recaudaciones mediante su Dirección Legal emitió la Comunicación Interna N° 25/2019, de la cual se colige que en su condición de instancia encargada de la administración y el control tributario municipal, viene gestionado la aprobación del proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 925 de Control y Regularización de las Actividades Económicas Realizadas por la Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, mediante la Comunicación Interna DNPA N° 83/2019, ha solicitado la emisión del informe legal respecto al Proyecto de Reglamento a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925/2018, para su aprobación por la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante Decreto Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, señalando que mediante Comunicación Interna DIRECCION LEGAL N° 24/2019 de la Secretaría Municipal de Recaudaciones, ha expresado su conformidad con el contenido del mencionado proyecto de reglamento.

POR TANTO

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 925 de Control y Regularización de las Actividades Económicas Realizadas por las Casas y/o Locales de Ópticas en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, compuesto por 6 Capítulos, 19 Artículos y su Anexo, los cuales forman parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legal vigentes y aplicables, como también para las demás personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean parte de los procesos y procedimientos establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Recaudaciones con sus unidades organizacionales correspondientes, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 20 de enero de 2015.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Sandra Velarde Casal
Arq. Sandra Velarde Casal
SECRETARIA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Fernando Sartori Gutierrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal
Santa Cruz de la Sierra

Gral. Fza. Aé/SP/ Erlend Camacho Mansilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Ing. Jorge Landívar Roca
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Gov. Aut. Mpal. de Santa Cruz de la Sierra

Dra. Teresa Loyola Ardaya Pérez
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ing. Freddy Arauco Forero
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Arq. Rolando P. Robera Correa
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. Emilliano Coronado I
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PLANIFICACIÓN URBANA
SANTA CRUZ
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
URBANA

Lic. Raúl Joaquín Uzcátegui C
SECRETARIO MUNICIPAL DE
RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA